



Río Grande, 14 de Junio de 2010

Visto:

La Resolución TCM N° 211/2008
La Resolución TCM N° 244/2008
La Resolución TCM N° 118/2009
La Resolución TCM N° 233/2009;
La Resolución TCM N° 260/2009;
La Nota N° 011/2010, Letra: T.C.M.R.G. – V.1°;
La Nota N° 023/2010, Letra: T.C.M.R.G. – D.C.D.;
El Acta TCM N° 029/2010.

Considerando:

Que la Carta Orgánica establece que el Tribunal de Cuentas posee autonomía funcional y financiera,

Que el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su artículo 25 determina el modo en que este cuerpo funcionará durante el período de feria,

Que por la Resolución TCM N° 211/2008 de fecha 20 de noviembre de 2008 se fijó desde el día 15 de Diciembre de 2008 hasta el día 1 de Febrero de 2009, inclusive, el período de feria de verano durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, declarando inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre de 2008,

Que por la Resolución TCM N° 244/2008 de fecha 09 de Diciembre de 2008 se designó al personal de feria de este órgano de control,

Que por la Resolución TCM N° 118/2009 de fecha 22 de Junio de 2009 se fijó desde el día 13 de Julio de 2009 hasta el día 24 de Julio de 2009, inclusive, el período de feria invernal durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, y al personal afectado,

Que mediante Resolución TCM N° 233/2009 de fecha 10 de Noviembre de 2009, se ha fijado la misma desde el día 21 de Diciembre de 2009 hasta el día 31 de Enero de 2010, inclusive, durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, declarando inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre de 2009.

Que la Resolución TCM N° 260/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009 se designó al personal y funcionarios de este Tribunal de Cuentas que se desempeñará en el período mencionado ut supra,

Que por Nota N° 011/2010, Letra: T.C.M.R.G. – V.1°, el C.P. José Daniel Labroca, solicita a la Dirección de Coordinación y Despacho remitir el listado correspondiente de los agentes que faltan compensar días de feria,



Que por Nota N° 023/2010, Letra: T.C.M.R.G. - D.C.D.; el Director de Coordinación y Despacho, Sr. José María Martín, remite planillas de días faltantes a compensar de todo el personal que se desempeñó en periodo de ferias,

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo,

Por ello:

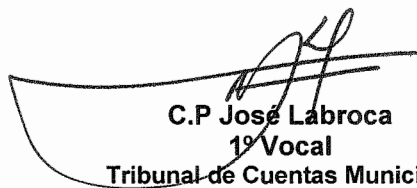
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DETERMÍNESE que las licencias por compensación de ferias para los empleados deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el 30 de Octubre de la finalización de la ferias en que hubieren prestado servicios y serán contados por días corridos los días a compensar, pudiendo fraccionarse su utilización. En ningún caso podrán ser acumuladas.

ARTICULO 2°.- PERMÍTASE que por única vez se compensen hasta el 30 de Octubre del corriente año las licencias correspondientes a las ferias del periodo 2008 y 2009.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a los interesados, publíquese y cumplido, archívese.

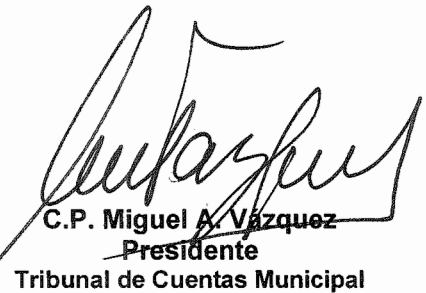
RESOLUCION T.C.M. N° 182 / 2010



C.P. José Labroca
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Dra. María Rosa Muciaccio
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal